

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 183 00 (Pertenencia)

Se INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos al tener de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso:

- 1.- Apórtese certificado de avalúo catastral del bien objeto de litigio con el fin de determinar la cuantía del proceso, lo anterior por mandato del numeral 3 del artículo 26 del Código General del Proceso.
- 2.- Apórtese certificado especial para proceso de pertenencia expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos, teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 375 numeral 5 del Código General del Proceso.
- 3.- Solicite los testimonios de la forma prevista en el artículo 212 Ib. señalando respecto de cada uno, los hechos que pretende probar.
- 4.- De la subsanación de demanda y sus anexos apórtese copia para el archivo del Juzgado y traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., Notificado por anotación en <u>Estado No.</u> de esta misma fecha. EL SECRETARIO(A),
--

¹ Notificado en estado electrónico número 14 del 24 de julio de 2020